



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO
FECHA 18/05/00
LIBRO 01
FOLIO 593

REGISTRO DE SALIDA
NÚMERO:
FECHA

EL EXCMO. SR. CONSEJERO HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2000, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO, TANTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN COMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, DE LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 1999 POR LA QUE SE CONCEDIO UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "UNELCO, S.A. DESARROLLO PELICAN"

Por Orden de 6 de mayo de 1999, se concedió una subvención nominada a Unión Eléctrica de Canarias, S.A. para la realización del proyecto denominado "UNELCO, S.A. DESARROLLO PELICAN".

Según Ordenes de 7 de diciembre de 1999, y de 29 de diciembre de 1999, se concedieron sendas prórrogas a Unión Eléctrica de Canarias, S.A. para la realización del proyecto denominado "UNELCO, S.A. DESARROLLO PELICAN".

A la vista del escrito presentado por Unión Eléctrica de Canarias, de fecha 20 de marzo de 2000, considerando la imposibilidad material de cumplir los plazos estipulados y a propuesta del Director General de Industria y Energía, es por lo que en su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Legislación vigente,

DISPONGO

Primero.- Conceder nuevamente una ampliación de plazo, tanto para la realización de la actuación, como para la presentación en esta Consejería de las correspondientes certificaciones por unidad de obra, que servirán como justificante de la subvención nominada concedida a Unión Eléctrica de Canarias, S.A. por Orden Departamental de 6 de mayo de 1999, para la realización del proyecto denominado "UNELCO, S.A. DESARROLLO PELICAN", hasta el 30 de septiembre de 2000.

Segundo .- Considerar que el incumplimiento del plazo señalado en el artículo anterior llevará aparejado la pérdida de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Tercero .- En lo no regulado en la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre de 1997).

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



[Firma manuscrita]
Fdo.: Lorenzo Alberto Suárez Alonso

Sr. D.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de G.C., a ___ de _____ de 2000